



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

1 269

Valledupar,

02 OCT. 2015

“Por medio de la cual se otorga autorización para ocupación del cauce de la Quebrada Simaña a M.R DE INVERSIONES S.A.S. con identificación tributaria No. 860.029.449-1”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio 0122 del 20 de enero de 2015, la Dirección General de Corpocesar, respondió de la siguiente forma, una petición presentada por M.R DE INVERSIONES S.A.S:

1. “Por mandato del Artículo 120 del decreto 2811 de 1974, **“El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar, o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.**
2. Dicha disposición es complementada por el artículo 184 del decreto reglamentario 1541 de 1978 al señalar que los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce.
3. Al tenor de lo reglado en el Artículo 188 del decreto 1541 de 1978, **“Las obras, trabajos o instalaciones a que se refiere el presente Título, requieren dos aprobaciones: a) La de los planos, incluidos los diseños finales de ingeniería, memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas y plan de operación; aprobación que debe solicitarse y obtenerse antes de empezar la construcción de las obras, trabajos e instalaciones. B) La de las obras, trabajos o instalaciones una vez terminada su construcción y artes de comenzar su uso, y sin cuya aprobación éste no podrá ser iniciado”.**
4. MR DE INVERSIONES S.A.S., goza de concesión de aguas.
5. Cuando un usuario obtiene concesión de aguas, el trámite que se adelanta es el de aprobación de planos y diseños y aprobación de las obras respectivas, al amparo de las disposiciones legales arriba citadas.
6. El Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) en comunicación dirigida a las CAR's manifestó: “...En el proceso de la formulación de la Política se identificó la necesidad de generar condiciones para el fortalecimiento institucional de las Autoridades Ambientales Competentes, en la gestión Integral del Recurso Hídrico que permitan desarrollar de manera más articulada la planificación, administración y seguimiento del uso del agua en sus respectivas jurisdicciones. Por esta razón, es preciso recordar que la concesión de aguas independientemente de su uso, es un acto administrativo complejo, que requiere de tres (3) instancias administrativas, todas ellas parte de un mismo proceso; esas instancias son: i) asignación del respectivo caudal a través de la concesión; ii) aprobación de los planos de las obras que se deben construir para captar el caudal concesionado; y iii) aprobación de las obras autorizadas para captar el caudal concesionado...”. En el caso sub examine, estas tres instancias ya fueron surtidas, toda vez que se otorgó la concesión, se aprobaron planos y las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar, o distribuir el caudal concesionado a MR DE INVERSIONES S.A.S, fueron aprobadas mediante resolución 037 del 27 de enero de 2009 con cambio de razón social aceptado por acto administrativo No 213 del 24 de febrero de 2010. De igual manera, a través de la resolución No 1259 del 19 de



Continuación Resolución N° **1269** de **02 OCT. 2015** por medio de la cual se otorga autorización para ocupación del cauce de la Quebrada Simaña a M.R DE INVERSIONES S.A.S. con identificación tributaria No. 860.029.449-1

Agosto de 2012 y 0468 del 18 de abril de 2013, se aprobó la obra hidráulica de la bocatoma La Quinta.

7. En la actualidad usted manifiesta que **“para poder llevar a cabo las reparaciones y mantenimientos mayores de las bocatomas señaladas en las resoluciones de la referencia...”** requieren permiso de ocupación de cauce. Se señala igualmente la documentación allegada, que necesitan **“que la Corporación nos permita y autorice ocupar temporalmente los cauces de dichas corrientes hídricas con maquinarias, a fin de realizar los arreglos mencionados...”**
8. De lo anterior se colige, que las actividades que se proyectan no corresponden al trámite de aprobación de planos y diseños y aprobación de obras que regulan los artículos 120 del decreto 2811 de 1974; 184 y 188 del decreto 1541 de 1978, sino al trámite de ocupación de cauce para el cual existe un procedimiento específico y diferente. Por ello y con el fin de adelantar la actuación respectiva, se debe presentar debidamente diligenciado y con los anexos en él exigidos, el formulario de solicitud de autorización de ocupación de cauce anexo a la presente. Una vez se cumpla lo anterior, se adelantará el trámite respectivo”.

Que el señor RAMIRO DE FRANCISCO REYES, identificada con la C.C N° 16.647.056, actuando en calidad de representante legal de M.R DE INVERSIONES S.A.S, con identificación tributaria No 860029449-1, solicitó a Corpocesar autorización para ocupación del cauce de la Quebrada Simaña, en el predio Hacienda La Gloria ubicado en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formularios de solicitud de autorización de ocupación de cauce.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de M.R DE INVERSIONES S.A.S. Acredita la calidad de Presidente de RAMIRO DE FRANCISCO REYES, identificada con la C.C N° 16.647.056.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-39010 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica.( Predio Hacienda La Gloria)
4. Información soporte de la petición

Que mediante Auto No. 049 de fecha 20 de Abril de 2015, la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que la Corporación practicó la correspondiente diligencia de inspección.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

**“1. JURISDICCION DEL PROYECTO:**

*El proyecto se encuentra ubicado en jurisdicción del municipio de La Gloria - Departamento del Cesar, puntualmente en el sector de la Hacienda La Gloria.*

**2. DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS A EJECUTAR:**

*Descripción de Las Obras a Ejecutar Bocatoma:*

*Las cuatros Bocatomas con que cuenta la compañía actualmente, son obras que tienen más de 55 años de construídas y las cuales requieren un mantenimiento preventivo, que consiste en realizar*



Continuación Resolución N° **126902** de **02 OCT. 2015** por medio de la cual se otorga autorización para ocupación del cauce de la Quebrada Simaña a M.R DE INVERSIONES S.A.S. con identificación tributaria No. 860.029.449-1

*el cambio de todas la compuertas y sistemas de apertura y cierre, debido a que en la actualidad no se tiene un control verdadero sobre las mismas.*

*Para ello, es necesario realizar el desmonte de las compuertas actuales y realizar el cambio por las nuevas, las cuales tendrán un sistema de apertura y cierre iguales para todas.*

#### **BOCATOMA GUAMITO**

- Retiro estructuras existentes ( compuerta)
- Demolición y retiro placa maniobra
- Sub-muración base bocatoma filtración y perdida de agua
- Compuertas nuevas
- Anclaje compuertas con sistema de aleta y pernos para evitar dañar estructuras de concreto existentes
- Ampliación columna concreto reforzado 3.500 psi
- Fundición placa maniobra nueva altura

#### **BOCATOMA SAN FELIPE**

- Retiro estructuras existentes (compuertas)
- Demolición y retiro placa maniobra
- Corte pantalla concreto existente para anclaje compuertas
- Compuertas nuevas ( cambio de una compuerta de 1.52 mts por dos compuertas de 1.00 mts para optimizar manejo y aumento de caudal )
- Anclaje compuertas con sistema de aleta y pernos para evitar dañar estructuras de concreto existentes
- Construcción columna concreto reforzado 3.500 psi con pilote anclaje 2 mts bajo nivel 0
- Fundición placa maniobra nueva altura
- Sello filtraciones existentes muro bocatoma

#### **BOCATOMA ATRATO**

- Retiro estructuras existentes (no existen compuertas)
- Demolición y retiro placa maniobra
- Compuertas nuevas
- Anclaje compuertas con sistema de aleta y pernos para evitar dañar estructuras de concreto existentes
- Ampliación columna concreto reforzado 3.500 psi
- Fundición placa maniobra nueva altura

#### **BOCATOMA MOCHILA**

- Retiro estructuras existentes (no existen compuertas)
- corte placa maniobra dejando descubierta la columna
- línea bloque H-10 hasta la corona como formaleta fija
- pantalla en concreto reforzado
- Compuertas nuevas
- Anclaje compuertas con sistema de aleta y pernos para evitar dañar estructuras de concreto existentes
- Ampliación columna concreto reforzado 3.500 psi
- Fundición placa maniobra nueva altura

Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° **1 269** de **02 OCT. 2015** por medio de la cual se otorga autorización para ocupación del cauce de la Quebrada Simaña a M.R DE INVERSIONES S.A.S. con identificación tributaria No. 860.029.449-1

**Descripción de Las Obras a Ejecutar Jarillòn-Bocatomas**

*Dado a (sic) las fuertes crecientes que se presentaron a finales del año 2014, algunos sectores de la plantacion sufrieron deterioro en sus diques.*

*La carateristica de la Quebrada Singararè y Simaña es meàndrica, lo que ha generado erosion sobre los diques de proteccion ya existentes de la plantacion, afectando la infraestructura existente como los Canales de Riego, Drenaje y acercandose cada día mas a la plantacion.*

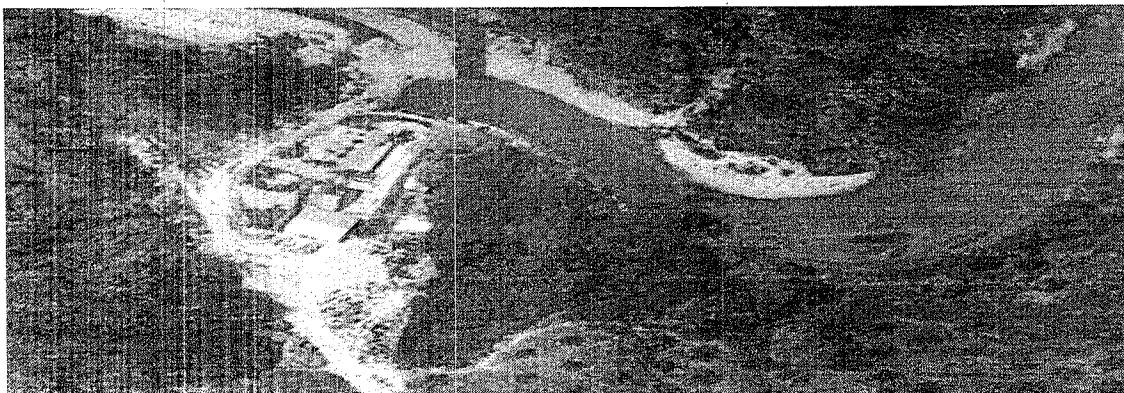
*Es por eso, que se hace necesario realizar el oportuno arreglo de los jarillones existentes, con el fin de darle mayor soporte en los sectores que se encuentran deteriorados.*

**TOTAL METROS A INTERVENIR: 345 ML de la siguiente forma:**

- **Dique San Carlos: 300 ML**



- **Dique La Quinta: 45 ML**



**3. GEOREFERENCIACION DEL SITIO O SITIOS DE OCUPACION DE CAUCE:**

Carrera 9 No 9-88 Valledupar  
Teléfonos 5748960- 018000915306  
Fax 5737181



1 26902 OCT. 2015

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga autorización para ocupación del cauce de la Quebrada Simaña a M.R DE INVERSIONES S.A.S. con identificación tributaria No. 860.029.449-1

La ocupación de cauce sobre la fuente hídrica Simaña se proyecta dentro de las siguientes coordenadas:

**Reparación de la Bocatoma Guamito:**

PUNTOS	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
1	8° 40" 1,2"	73° 38" 59,0"

**Reparación de la Bocatoma San Felipe:**

PUNTOS	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
1	8° 38" 11,9"	73° 40" 36,0"

**Reparación de la Bocatoma Atrato:**

PUNTOS	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
1	8° 37" 11,2"	73° 43" 22,7"

**Reparación de la Bocatoma La Mochila:**

PUNTOS	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
1	8° 36" 49,6"	73° 44" 11,5"

• **Reparación Dique San Carlos: 300 ML:**

PUNTOS	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
INICIAL	8°38"42.45"	73°39"14.52"
FINAL	8°38"40.66"	73°39"19.18"

• **Reparación Dique La Quinta: 45 ML**

PUNTOS	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
INICIAL	8°37"42.30"	73°41"00.59"
FINAL	8°37'43.35"	73°41"01.88"

**4. AREA DEL CAUCE A OCUPAR:**

Las áreas de cauce a ocupar de los puntos donde se ejecutarán las obras sobre la Quebrada Simaña son:

**Reparación de la Bocatoma Guamito:**

PUNTOS	LARGO	ANCHO	ÁREA
1	4,0	3,5	14
Área de ocupación de cauce (M2)			14



Continuación Resolución N° **1 269 02** de **02 OCT. 2015** por medio de la cual se otorga autorización para ocupación del cauce de la Quebrada Simaña a M.R DE INVERSIONES S.A.S. con identificación tributaria No. 860.029.449-1

*Reparación de la Bocatoma San Felipe:*

PUNTOS	LARGO	ANCHO	ÁREA
1	3,0	4,5	12,0
Área de ocupación de cauce (M2)			12,0

*Reparación de la Bocatoma Atrato:*

PUNTOS	LARGO	ANCHO	ÁREA
1	4,0	3,5	14
Área de ocupación de cauce (M2)			14

*Reparación de la Bocatoma La Mochila:*

PUNTOS	LARGO	ANCHO	ÁREA
1	4,0	3,5	14
Área de ocupación de cauce (M2)			14

*Reparación Dique San Carlos: 300 ML:*

PUNTOS	LARGO	ANCHO	ÁREA
1	300	10.0	3000
Área de ocupación de cauce (M2)			3000

*Reparación Dique La Quinta: 45 ML*

PUNTOS	LARGO	ANCHO	ÁREA
1	45	10.0	450
Área de ocupación de cauce (M2)			450

Área Total de ocupación de cauce (M2)			3504
---------------------------------------	--	--	------

5. **ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y AMBIENTALES DEL SITIO O SITIOS DONDE SE PROYECTA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS, INDICANDO SI DICHAS CONDICIONES REQUIEREN, AMERITAN Y/O PERMITEN SU EJECUCIÓN, EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS EN LA DOCUMENTACIÓN ALLEGADA A LA ENTIDAD:**

*Durante la diligencia de inspección se pudo verificar que en los sectores proyectados para la intervención sobre la fuente hídrica Quebrada Simaña, estas obras son existentes, apreciándose un deterioro de las compuertas lo que impide tener un adecuado control sobre las mismas y un deterioro sobre los diques.*

*Analizada la información entregada por el peticionario y teniendo en cuenta lo presenciado en el recorrido de campo durante el desarrollo de diligencia de inspección, se pudo establecer que las condiciones técnicas y ambientales de las áreas a intervenir con el desarrollo de las actividades referentes al proyecto de reparación de compuertas y dique, sobre las fuentes hídricas Quebrada Simaña, en el sector de la Hacienda La Gloria descritas con anterioridad en el presente informe, si permite la ejecución de las mismas.*



1 269 02 001. 2015

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga autorización para ocupación del cauce de la Quebrada Simaña a M.R DE INVERSIONES S.A.S. con identificación tributaria No. 860.029.449-1

*Ambientalmente se observó una vegetación escasa y propia del sector que es (sic) en su mayoría son arbustos y palma, además durante el recorrido se pudo apreciar una considerable disminución de la cobertura vegetal, que no implica un gran impacto durante la ejecución de las obras.*

*Dentro de las actividades desarrolladas no será indispensable el corte de arbustos, por lo cual no es necesario el permiso de aprovechamiento forestal.*

**6. AUTORIZACION DEL PROPIETARIO O PROPIETARIOS DE PREDIOS (SI SE REALIZARA LA ACTIVIDAD DENTRO DE UN PREDIO O PREDIOS ESPECIFICOS):**

*Las actividades proyectadas se realizarán sobre la franja de la Quebrada Simaña en los sectores de los predios de la Hacienda La Gloria. No se requiere autorización del propietario, puesto que el peticionario MR DE INVERSIONES S.A.S con NIT 860029449-1 es la encargada de ejecutar las obras.*

**7. CONCEPTO TECNICO EN TORNO A LA VIABILIDAD O NO, DE AUTORIZAR LA OCUPACION DE CAUCE:**

*Cabe indicar que durante la visita a los diferentes sectores se observó que las obras civiles en la margen de la Quebrada Simaña estas ya existen.*

*Por tal razón se conceptúa que una vez evaluada la información presentada por MR INVERSIONES S.A.S se considera viable otorgar autorización para ocupación de cauce sobre dicha Quebrada ya que estas obras solo serán de reparación y se ejecutarán en un tiempo de 10 meses.*

**8. TIEMPO DE EJECUCION DE OBRAS O ACTIVIDADES:**

*Tal como se manifestó con anterioridad, el tiempo de ejecución de obras será de 10 meses.”*

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 faculta a Corpocesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto en mención, “sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”.

Que por disposición del artículo 104 del decreto 1541 de 1978 (hoy artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 11 del decreto 1541 de 1978 (hoy artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.



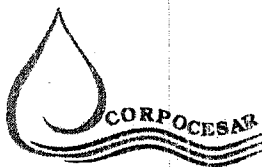
Continuación Resolución N° 1 269 de 02 OCT. 2013 por medio de la cual se otorga autorización para ocupación del cauce de la Quebrada Simaña a M.R DE INVERSIONES S.A.S. con identificación tributaria No. 860.029.449-1

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 1.073.539. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA									
HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (*)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bxc+d)**	(f) Viáticos diarios <sup>20-11228*</sup>	(g) Viáticos totales (bxc*f)	(h) Subtotales ((a)+g)
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.162.000	1	1,5	0,05	0,12	\$ 204.462	306.693	\$ 798.566
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	6	\$ 4.162.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 104.050
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 902.616
(B) Gastos de viaje									\$ 70.000
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0
Costo total (A+B+C)									\$ 972.615,73
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 243.154
VALOR TABLA UNICA									\$ 1.215.770
(1)	Resolución 747 de 1998. Minirensporte.								
(1)	Viáticos según tabla MADS								

Carrera 9 No 9-88 Valledupar  
Teléfonos 5748960- 018000915306  
Fax 5737181

Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° 1269 de 02 OCT. 2015 por medio de la cual se otorga autorización para ocupación del cauce de la Quebrada Simaña a M.R DE INVERSIONES S.A.S. con identificación tributaria No. 860.029.449-1

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. ( 2015) folios 5, 6, 7, 8 y 22	\$ 182.182.800
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 644.350
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición ( A/B)	283
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 1.073.539

#### TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales ( smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 1.073.539

Que mediante decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que a la luz de lo reglado en el artículo 40 de la Ley 153 de 1887 “Las leyes concernientes a la sustanciación y ritualidad de los juicios prevalecen sobre las anteriores desde el momento en que deben empezar a regir. Pero los términos que hubieren empezado a correr, y las actuaciones y diligencias que ya estuvieren iniciadas, se regirán por la ley vigente al tiempo de su iniciación...”

Que el presente trámite administrativo ambiental se inició antes de la entrada en vigencia del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015. En virtud de ello, se han invocado normas reglamentarias vigentes para la fecha de inicio de la actuación administrativa, señalando la norma hoy concordante en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 o Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Lo anterior por tratarse de un decreto compilatorio de reglamentaciones preexistentes, cuyo objetivo es compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector “Ambiente y Desarrollo Sostenible”, y contar con un instrumento jurídico único para el mismo.

En razón y mérito de lo expuesto, se

#### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a M.R DE INVERSIONES S.A.S. con identificación tributaria No. 860.029.449-1, para ocupar el cauce de la Quebrada Simaña, en el predio Hacienda La Gloria ubicado en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído.

PARAGRAFO: Las actividades deben ejecutarse dentro de los diez (10) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce, comprende un área de 3504 m<sup>2</sup> en las siguientes coordenadas:

Carrera 9 No 9-88 Valledupar  
Teléfonos 5748960- 018000915306  
Fax 5737181

Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR



269

02 OCT. 2015

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga autorización para ocupación del cauce de la Quebrada Simaña a M.R DE INVERSIONES S.A.S. con identificación tributaria No. 860.029.449-1

Reparación de la Bocatoma Guamito:

PUNTOS	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
1	8° 40' 1,2'''	73° 38' 59,0'''

Reparación de la Bocatoma San Felipe:

PUNTOS	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
1	8° 38' 11,9'''	73° 40' 36,0'''

Reparación de la Bocatoma Atrato:

PUNTOS	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
1	8° 37' 11,2'''	73° 43' 22,7'''

Reparación de la Bocatoma La Mochila:

PUNTOS	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
1	8° 36' 49,6'''	73° 44' 11,5'''

- Reparación Dique San Carlos: 300 ML:

PUNTOS	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
INICIAL	8°38'42.45'''	73°39'14.52'''
FINAL	8°38'40.66'''	73°39'19.18'''

- Reparación Dique La Quinta: 45 ML

PUNTOS	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
INICIAL	8°37'42.30''	73°41'00.59'''
FINAL	8°37'43.35''	73°41'01.88'''

ARTICULO SEGUNDO: Imponer a M.R DE INVERSIONES S.A.S. con identificación tributaria No. 860.029.449-1, las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes mensuales y un informe final, a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas de Corpocesar.
3. Presentar a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.

Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR



Continuación Resolución No. **1269** de **02 OCT. 2015** por medio de la cual se otorga autorización para ocupación del cauce de la Quebrada Simaña a M.R DE INVERSIONES S.A.S. con identificación tributaria No. 860.029.449-1

4. Presentar a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
6. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
7. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, M.R DE INVERSIONES S.A.S. con identificación tributaria No. 860.029.449-1 debe responder por daños que pueda ocasionar.
8. Revegetalizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
10. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
11. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
12. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la autorización otorgada la suma de \$ 1.073.539 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.
13. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
14. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
15. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
16. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
17. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
18. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
19. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
20. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
21. Mantener en adecuadas condiciones de aseo y limpieza la zona de ocupación de cauce evitando obstrucciones, inundaciones y desvíos de la misma.
22. Abstenerse de efectuar captación del recurso hídrico sin concesión.

ARTICULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad de la beneficiaria de la presente autorización de ocupación de cauce.

ARTICULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

Carrera 9 No 9-88 Valledupar  
Teléfonos 5748960- 018000915306  
Fax 5737181

Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° **1 269** de **02 OCT. 2015** por medio de la cual se otorga autorización para ocupación del cauce de la Quebrada Simaña a M.R DE INVERSIONES S.A.S. con identificación tributaria No. 860.029.449-1

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de M.R DE INVERSIONES S.A.S. con identificación tributaria No. 860.029.449-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del Departamento del Cesar y señor Alcalde Municipal de La Gloria Cesar.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
**KALEB VILLALOBOS BROCHEL**  
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental  
Proyectó: Jorge Luis Pérez Peralta – Abogado  
Expediente No CJA 026-2015

Carrera 9 No 9-88 Valledupar  
Teléfonos 5748960- 018000915306  
Fax 5737181